



# Una fracción olvidada que tumbó un crédito fiscal.

El Tribunal anuló un crédito fiscal aduanero porque la autoridad omitió señalar el apartado y la fracción que la facultaban.



## LA CLAVE DEL CASO



Para fundar su competencia material, la autoridad debe citar el apartado y la fracción exactos; no basta invocar el artículo de manera genérica.

## FICHA



**Órgano:**  
Segunda Sala Regional del Noroeste I, TFJA



**Tema:**  
Fundamentación de la competencia material



**Decisión:**  
Nulidad lisa y llana.



“

Citar el artículo no basta; hay que precisar el apartado y la fracción exactos.



# El problema jurídico



**1** La competencia de las autoridades es un presupuesto de orden público que el juzgador debe revisar incluso de oficio.

**2** La Sala verificó si la Aduana de Tijuana había fundado correctamente su facultad al citar diversas fracciones del artículo 19 y, de forma genérica, el artículo 21 del Reglamento Interior del SAT.

**3** La pregunta central fue si esa cita resultaba suficiente para sustanciar y resolver la determinación de contribuciones omitidas.

**4** Concluyó que una cita genérica del artículo 21 no suple la obligación de precisar la fracción aplicable del artículo 19, por lo que la competencia quedó mal fundada.



## El punto fino

La nulidad por competencia mal fundada es lisa y llana, no para efectos, salvo cuando el acto recae a una petición, instancia o recurso.



## Para postulantes

Revisa siempre la cita de competencia del acto impugnado: una fracción faltante puede ganar el juicio sin discutir el fondo.



“ *La competencia es de orden público: el tribunal debe revisarla aun de oficio.* ”



# La razón de la decisión

1



El artículo 19 del Reglamento Interior del SAT otorga las facultades para sustanciar y resolver procedimientos de determinación de contribuciones omitidas, pero es el artículo 21, apartado A, fracción I, el que las distribuye expresamente a las aduanas.

2



La autoridad citó el artículo 21 sin precisar el apartado ni la fracción aplicables.

3



Con apoyo en la jurisprudencia, la garantía de fundamentación del artículo 16 constitucional exige exactitud: cuando una norma contiene varios supuestos, debe precisarse apartado, fracción, inciso y subinciso.

4



La omisión violó el artículo 16 constitucional y el 38, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación.

“ La garantía de fundamentación lleva la idea de exactitud y precisión.”



## PARA AUTORIDADES



Cuando la norma se subdivide, precise apartado, fracción, inciso y subinciso; lo contrario genera indefensión y nulidad.



## PARA POSTULANTES



Revisa siempre la cita de competencia del acto impugnado: una fracción faltante puede ganar el juicio sin discutir el fondo.

### ARTÍCULO 19



Facultades para sustanciar y resolver procedimientos de determinación de contribuciones omitidas.

### ARTÍCULO 21



Distribuye expresamente las facultades a las aduanas.



### APARTADO A FRACCIÓN I

Eslabón faltante:  
no se precisó apartado  
ni fracción aplicable.



# Por qué esta sentencia importa.

- ✓ La nulidad fue lisa y llana, no para efectos, conforme a la jurisprudencia aplicable, arrastrando también a la resolución que confirmó la validez del crédito.
- ✓ La fundamentación de la competencia no admite ambigüedades: citar el artículo correcto no basta cuando la norma se subdivide.
- ✓ La Sala se abstuvo de estudiar el fondo, pues no cambiaría el sentido del fallo.



01.		<p><b>Para abogados –</b> revisa la cita de competencia: una fracción faltante puede ganar el juicio.</p>
02.		<p><b>Para autoridades –</b> precisa apartado, fracción, inciso y subinciso o el acto será nulo.</p>
03.		<p><b>Para futuros casos –</b> la nulidad por competencia mal fundada es plena, no para efectos.</p>
04.		<p><b>En una frase –</b> Una fracción no citada bastó para anular por completo un crédito fiscal aduanero.</p>

